Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/10/2026 - 12:9:34

Recibo No. 12845149, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UBZT337037

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE AGENCIA DE INSTITUCION FINANCIERA DE:
AGENCIA CABECERA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.
PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2026
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

MATRICULA: 05-039827-03 DEL 1993/01/15
NOMBRE:AGENCIA CABECERA
NIT: 860524654-6

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 36 # 44 - 35 PISO 1 A
MUNICIPIO: Bucaramanga - Santander
TELEFONO1: 6046854848
EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

Nombre y domicilio de la sociedad: Que por escritura no. 64 del 18-01-85 de la notaria 32 de bogota, se constituyo la sociedad denominada seguros uconal y establecio su domicilio principal en la ciudad de bogota.

Firma válida
Firma

Por escritura publica No. 3.296, notaria 41 de Santa Fe de Bogota del 16 de noviembre de 1993, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA.

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6511 SEGUROS GENERALES

AUTORIZACION APERTURA DE AGENCIA : QUE POR Acta No 020 DE 1988/07/22 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1993/01/15 con el No 11279 del libro VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA

QUE POR Documento privado DE 2023/04/17 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2023/06/05 con el No 61821 del libro VI, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
ADMINISTRADOR AGENCIA	ADRIANA REY SILVA
	DOC. IDENT. C.C. 63478353

Confiere poder general amplio y suficiente, a Aryabu Arenas Rojas, C.C. 63.338.056, para que en su calidad de gerente de la agencia de aseguradora so lidaria de COLOMBIA ltda, entidad cooperativa, represente en las audiencias de conciliacion de que trata el articulo ciento uno (101) del codigo de pro cedimiento civil, con las facultades de conciliacion de que trata la citada norma, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza por cual quier autoridad de la rama judicial o administrativa a que se citada asegu radora solidaria de COLOMBIA ltda, entidad cooperativa, paragrafo: Los pa rametros de conciliacion adoptados por la gerente deberan obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por la gerencia juridi ca o la vicepresidencia comercial de la compania, segun el caso. "

C E R T I F I C A

Por escritura No. 2912, del 06 de diciembre 1999, de la notaria 41, de Santa Fe de Bogota, inscrita el 20 de enero 2000, con el Libro VI, consta que confiere poder general amplio y suficinete a: Esperanza Rueda Mejia c.c. 28.495.926 y a Martha Cecilia Diaz Cardozo c.c. 37.890.088, para que en sus calidades de gerente y asistente tecnico de efiseg & cia. Ltda. Asesores de seguros y en representacion de aseguradora solidaria de COLOMBIA ltda. Entidad coo perativa, ". Expidan y firmen polizas en los siguientes ramos y hasta por los siguientes limites de valor asegurado, expresados en salarios minimos mensuales legales vigentes: Incendio, hasta cuatro mil doscientos (4. 200) smmlv; sustraccion, hasta mil (1. 000) smmlv; equipos electronicos, hasta quinientos (500) smmlvl; rotura de vidrios, hasta ciento cuarenta y ocho (148) smmlv; cumplimiento en favor de particulares, hasta cuatrocientos cin cuenta

---

(450) smmlv por cumulo afianzado; cumplimiento a favor de entidades estatales, hasta cuatrocientos cincuenta (450) smmlv por cumulo afianzado; judicial, hasta noventa y nueve (99) smmlv; global comercial de manejo, has ta ciento cincuenta (150) smmlv; responsabilidad civil extracontractual, hasta cuatrocientos (400) smmlv; vida grupo deudores, hasta cien (100) smmlv, por riesgo: Vida grupo, hasta ciento cincuenta (150) smmlv por riesgo; accidentes escolares, hasta veinticinco (25) smmlv, por riesgo; accidentes personales, hasta cien (100) smmlv por riesgo; temporal uno, hasta cien (100) smmlv por riesgo; vida uno, hasta cien (100) smmlv por riesgo; automo viles, hasta cuatrocientos (400) smmlv por riesgo calculado sobre la sumato ria de los valores asegurados de los amparos de responsabilidad civil extra contractual y casco; accidentes personales a pasajeros en vehiculos de ser vicio a particulares, hasta sesenta (60) smmlv por riesgo; soat, de acuerdo con la tarifas fijadas. Paragrafo primero. Las polizas antes mencionadas en tanto superen los montos establecidos al igual que las polizas de manejo particulares, rotura de, maquinaria, montaje de maquinaria, todo riesgo pa ra contratistas y cumplimiento de dispositivos legales, solamente podran ser expedidas y firmadas previa autorizacion escrita del gerente de automo viles, del subgerente de seguros de personas, del subgerente de seguros ge nerales, o quien haga sus veces segun el ramo de cada una de estas areas, o en todos los casos, por el vicepresidente comercial y tecnico o el presiden te de la entidad. Paragrafo segundo: La suscripcion para la cual se impar tan las instrucciones contenidas en el presente instrumento debe cenirse es trictamente a las politicas establecidas por aseguradora solidaria de colom bia ltda. , entidad cooperativa, cualquier suscripcion efectuada desconocien do tales politicas, dara derecho a aseguradora solidario de COLOMBIA ltda. , entidad cooperativa, para exigir el pago de los perjuicios que de dicho cum plimiento se deriven para ella, sin perjuicio de las acciones de tipo civil o penal a que haya lugar y, en todo caso, dar lugar a la terminacion unila teral del contrato de administracion de seguros sin derecho a indemnizacion alguna. Segundo. Que cualquier extralimitacio a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a aseguradora solidaria de colom bia ltda. Entidad cooperativa, en los terminos del articulo mil doscientos sesenta y seis (1. 266) del codigo de comercio. "

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 1942 del 25 de julio 2011, otorgada en la Notaria 43 de Bogota, inscrita en esta Cámara el 12 de septiembre 2011, con el No. 39595 del Libro VI, consta: Poder general, amplio y suficiente, conferido a Luis Alfredo Prada Díaz, c.c. 5.795.209. Para que en su calidad de abogado de aseguradora solidaria de COLOMBIA Ltda. entidad cooperativa, ejecute los siguientes actos: A. - representacion: Para que representa a aseguradora solidaria de COLOMBIA ltda entidad cooperativa, ante cualquiaer autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B. - conciliacion: Para que represente a aseguradora solidaria de COLOMBIA ltda entidad cooperativa, con las facultades expresas de conciliacion en las audiencias de que trata el articulo ciento uno (101) del codigo de procedimiento civil y la ley 640 de 2.001 o normas sustitutivas, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañia. C.

- notificaciones y agotamiento via gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposicion, apelacion y queja.

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 4729 del 02 de diciembre de 2016, otorgada en la notaria 44 de Bogota, inscrita en esta Cámara el 11 de marzo de 2017, con el No. 50018 del Libro VI, consta: Primero: Confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Maria Serano Prada, identificada con cédula de ciudadanía 37.825.543. Se otorgan facultades. A) representacion: Para que representa a aseguradora solidaria de Colombia Ltda entidad cooperativa, ante cualquiaer autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) conciliación: Para que represente a aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa, con las facultades expresas de conciliacion en las audiencias de que trata el articulo 101 del codigo de procedimiento civil y la ley 640 de 2.001 o normas sustitutivas, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañia. C) notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuacion administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulads por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 200, o demas normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposicion, apelacion, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia de este poder sera por el termino de duracion del contrato del prestacion de servicios suscrito con aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier moimento. Tercero: Que cualquier extralimitacion a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa en los terminos del articulo 1266 del codigo de comercio.

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 1488 del 17 de mayo de 2017 de la Notaria 44 de bogota D. C. , inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2017 con el No. 50485 de Libro VI, consta: Primero: Que por medio del presente instrumento publico confiero poder general amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cedula de ciudadania numero 63.338.056 expedida en bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la zona nororiente de aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, y en representacion de aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, expida y firme polizas en los ramos que comercialice la compañia y que esten debidamente autorizados por la superintendencia financiera de COLOMBIA, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito per èl presidente de la compañia o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento publico confiero poder general, amplio y suficiente a aryabu arenas rojas, identificada con cedula de ciudadania numero 63.338.056 expedida en bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la zona nororiente de aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa, y en representacion de aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa firme los contratos y propuestas de procesos de minima cuantia, seleccion abreviada,

---

licitacion publica e invitaciones publicas y privadas en los procesos que participe la compañia de forma individual o bajo la figura de union temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentacion necesaria para la legalizacion y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150. 000. 000. 00 m/cte). Dicha facultad se le otorga unicamente para los departamentos de Santander, Norte de Santander, Arauca, Cesar, Atlantico, Guajira, Magdalena y Bolivar.

C E R T I F I C A

Por escritura publica 0011 del 10 de enero de 2023 de la notaria 10 del circulo de Bogota DC , insctita en esta Camara de comercio el 24 de marzo de 2023 bajo el numero 61405 del libro VI, consta: Se otorga poder a Adriana Rey Silva, identificada con C.C. 63.478.353, se confieren facultades. A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral de este poder. B) Representar en el departamento de Santander, Norte de Santander, Arauca y Cesar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATVA en audiencias de conciliación de que trata la citada norma, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M7CTE) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Arauca y Cesar

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 3074 del 30 de diciembre de 2021 de Notaria 10 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2024 con No. 63527 del Libro VI, consta; Se confiere poder general amplio y suficiente a CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON, identificada con CC. 37.748.076 y se le otorgan facultades. A) REPRESENTACION: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver

---

interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE RECURSOS EN LA ACTUACION ADMINISTRATIVA: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 557 del 11 de abril de 2025 de la Notaria 10 del circulo de Bogota D.C., inscrita en esta camara de comercio el 01 de julio de 2025 con el No. 65500 del libro VI, consta: Se confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana Rey Silva con c.c. 63.478.353, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bucaramanga Cabecera de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en la misma ciudad y en representacion de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar polizas en los ramos comercializados por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y que esten debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañia o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel Nacional Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en las audiencias de conciliacion de que trata el articulo 372 del Codigo General del Proceso, con las facultades de conciliacion de que trata la citada norma, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Los parametros de conciliacion adoptados por la apoderada deberan obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. En todo caso, tendra las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin limite de cuantia y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria publica (procesos de minima cuantia, seleccion abreviada, licitacion publica e invitaciones publicas) y/o privada en los que participe Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa de forma individual o bajo la figura de union temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentacion necesaria para la legalizacion y perfeccionamiento de la etapa proconceptual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Quinientos Millones de Pesos Moneda Corriente ($ 500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representacion de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa a audiencias de adjudicacion de los procesos de convocatoria publica y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin limite de cuantia.

PROCESO VERBAL
DE: GABRIEL FORERO AMAYA
CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal Bucaramanga
INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN CARRERA 36 NO. 44-35 PISO 1A, BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 39827.
Oficio No 384/2021-00601-00 DEL 2022/03/28 INSCR 2022/03/31 DEMANDA

PROCESO VERBAL
DE: LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ Y OTROS
CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, IDENTIFICADA Y OTROS
Juzgado Cuarto Civil Del Circuito Bucaramanga
Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio (agencia) de matrícula: 039827
Oficio No 438-2024-00104-00 DEL 2024/05/15 INSCR 2024/05/20 DEMANDA

CERTIFICA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2026/10/01 12:09:34 - REFERENCIA OPERACION 12845149

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UBZT337037

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago